COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
*****

Asunción, 23 de febrero de 2022.

NOTA Nº 70/2022
Señor:
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Presente

Tengo el honor de dirigirme al señor Director Nacional, en referencia a la retención, del llamado para la "**Adquisición de Muebles y Enseres para las Áreas Navales de Pozo Hondo y Canindeyú**"; I.D. 408.238, a efecto de aclarar el punto conforme se describe a continuación:

1. La Resolución DNCP N° 1399/20, en su Artículo 60° establece: "Obligatoriedad de uso. Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar la contratación de los productos requeridos, según su necesidad y conforme a su presupuesto aprobado a través de la Tienda Virtual. De no encontrarse disponibles los bienes requeridos o de no recibir cotizaciones al momento de realizar la solicitud, las mismas podrán realizar el procedimiento de contratación necesario para satisfacer sus necesidades. Para el efecto, deberán remitir una declaración jurada de haber cumplido previamente estos pasos, con indicación expresa de el/los producto/s requerido/s." Los bienes requeridos se encuentran actualmente en la Tienda Virtual de la DNCP y deben ser adquiridos mediante dicha plataforma. Se solicita a la convocante, tomar los recaudos oportunos, a fin de agilizar los procesos de compra.

Aclaración: Sobre este punto aclaramos que los ítems solicitados por la convocante no coinciden con las especificaciones técnicas encontradas en la tienda virtual, debido a la naturaleza del llamado el cual es la provisión de bienes muebles para las Áreas Navales, en el llamado no solo se solicita la provisión de los muebles sino también la instalación de los mismos en lugares específicos, motivo por el cual tienen medidas y modelos particulares a fin de los mismos sean correctamente instalados en lugares de los destacamentos, oficinas, casino, camarotes, entre otros.

2. Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad minina requerida. Se solicita subsanar.

Aclaración: Sobre este punto cabe mencionar que específicamente en el punto e) figura por el cual la convocante no pudo basarse sobre la metodología de las reglamentaciones vigentes.

Solicitamos sea considerada nuestra justificación por esa Dirección y que sea publicado nuestro llamado, a fin de proseguir con el proceso de contratación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarles y desearles éxitos en sus delicadas funciones.

HUGO ARNALDO RAMOS BRITEZ
Cap C/DEM – Jefe de la UOC N° 3